



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de agosto de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Resolución 1430 (2002)

#### Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4600ª sesión, el 14 de agosto de 2002

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes relativas a la situación entre Eritrea y Etiopía, en particular la resolución 1398 (2002), de 15 de marzo de 2002,

*Recordando además* el informe de fecha 27 de febrero de 2002 de la Misión del Consejo de Seguridad a Etiopía y Eritrea, realizada en el período comprendido entre el 21 y el 25 de febrero (S/2002/205),

*Recordando* la determinación de delimitación de la Comisión de Fronteras, de 13 de abril de 2002 (S/2002/423), posteriormente aceptada por las partes como definitiva y vinculante de conformidad con el Acuerdo General de Paz firmado en Argel el 12 de diciembre de 2000 (S/2000/1183),

*Reafirmando* su firme apoyo al Acuerdo General de Paz y al anterior Acuerdo de Cesación de Hostilidades (S/2000/601), firmado en Argel el 18 de junio de 2000 (en lo sucesivo denominados colectivamente “Acuerdos de Argel”),

*Reafirmando también* su firme apoyo a la ayuda que en la aplicación de los Acuerdos de Argel prestan constantemente el Secretario General y su Representante Especial, incluso mediante sus buenos oficios, y a la función que desempeña la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) en cumplimiento de su mandato, contribuyendo de esta forma a la conclusión del proceso de paz,

*Reafirmando* la necesidad de que ambas partes cumplan sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, incluido el derecho humanitario internacional, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y de que garanticen la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas, del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de otras organizaciones humanitarias,

*Reafirmando también* su firme apoyo a la Misión de Enlace de la Unión Africana en Etiopía y Eritrea e invitando al Presidente interino de la Comisión de la Unión Africana a continuar cumpliendo activamente la función de la anterior Organización de la Unidad Africana en apoyo del proceso de paz,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 10 de julio de 2002 (S/2002/744),



1. *Decide* modificar el mandato de la MINUEE, a fin de ayudar a la Comisión de Fronteras a ejecutar sin demora y en forma ordenada su Decisión de Delimitación, para que incluya con efecto inmediato:

a) La remoción de minas en apoyo de la demarcación, y

b) El apoyo administrativo y logístico a las oficinas sobre el terreno de la Comisión de Fronteras,

de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Secretario General en los párrafos 13, 14 y 17 del informe indicado, y la resolución 1398 (2002), financiando los costos de los contratistas civiles encargados de la remoción de minas y el apoyo a las oficinas sobre el terreno en la forma esbozada en los párrafos 14 y 17 del informe;

2. *Hace suyas* las medidas técnicas para las transferencias territoriales como marco amplio del proceso, con arreglo a lo recomendado por el Secretario General en su informe, y *decide* examinar, según sea necesario, las consecuencias para la MINUEE a este respecto, *instando enérgicamente* a las partes a que presten su cooperación plena y rápidamente al proceso, con miras a asegurar una transición rápida en beneficio de las poblaciones afectadas;

3. *Pide* a las partes que cooperen plenamente y sin demora con la MINUEE en el cumplimiento de su mandato, modificado en virtud de la presente resolución, ajustándose estrictamente al espíritu y la letra de sus acuerdos, y resolviendo todas las cuestiones pendientes de conformidad con los Acuerdos de Argel;

4. *Exhorta* a las partes a que sigan cooperando plenamente y sin demora con la MINUEE proporcionándole la información y los mapas que necesita la Misión para el proceso de remoción de minas;

5. *Pide* a las partes que cooperen plenamente y sin demora con la Comisión de Fronteras, incluso aplicando sin condiciones sus Directrices de Demarcación vinculantes, ejecutando sin demora todas sus Órdenes, incluidas las dos de fecha 17 de julio de 2002 (S/2002/853), y adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad personal de los funcionarios de la Comisión cuando trabajen en territorios bajo su control;

6. *Insta* a las partes a que actúen con moderación y *subraya* que, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo de Cesación de Hostilidades, las disposiciones de seguridad han de permanecer en vigor y que, en consecuencia, las disposiciones para la separación de fuerzas, lograda al establecer la zona de seguridad temporal y por conducto de las contribuciones de la MINUEE, seguirán revistiendo una importancia fundamental;

7. *Pide* a las partes para que se abstengan de realizar desplazamientos unilaterales de tropas o de población, lo que incluye el establecimiento de nuevos asentamientos en zonas próximas a la frontera, hasta que haya concluido la demarcación y la transferencia ordenada del control territorial, de conformidad con el artículo 4.16 del Acuerdo General de Paz;

8. *Pide* a las partes que permitan a la MINUEE una libertad de movimientos plena y dejen sin efecto de inmediato todas las restricciones y obstáculos a la labor de la MINUEE y de su personal en cumplimiento de su mandato;

9. *Expresa* su desilusión por que no se hayan logrado progresos en cuanto al establecimiento de una ruta de vuelo directa a gran altura para la MINUEE entre Asmara y Addis Abeba, dada la importancia que una ruta de vuelo directa reviste para el proceso de demarcación, y renueva su llamamiento a las partes para que trabajen con el Representante Especial del Secretario General en un espíritu de transacción, a fin de resolver la cuestión en beneficio mutuo de todas las partes;

10. *Insta* nuevamente a las partes a liberar y devolver sin más demoras a todos los prisioneros de guerra y civiles recluidos restantes bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, conforme a los Convenios de Ginebra y los Acuerdos de Argel;

11. *Insiste* en que las partes intensifiquen sus esfuerzos para adoptar otras medidas que fomenten la confianza y promuevan la reconciliación entre los dos pueblos en beneficio mutuo, en particular en los ámbitos señalados en el párrafo 14 de la resolución 1398 (2002);

12. *Alienta* a los garantes, facilitadores y testigos de los Acuerdos de Argel y a los amigos de la MINUEE a que intensifiquen sus contactos con las autoridades de ambos países con miras a contribuir a un proceso rápido de demarcación;

13. *Hace firme hincapié* en la importancia de lograr un proceso de demarcación rápido y ordenado con objeto de fomentar la paz y normalizar las relaciones entre las partes, de que las personas desplazadas puedan regresar a sus hogares y de que las partes puedan pasar totalmente a ocuparse de cuestiones distintas de la cuestión de la frontera y posibiliten la reconstrucción y el desarrollo, así como la cooperación política y económica;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---